



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS

CONTRATO No.:	CPS-061-03-2019
FECHA:	27 DE AGOSTO DE 2019
IMPORTE:	\$548,671.77
CONCEPTO:	SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA Y SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00003/2019
PROGRAMA:	P009 (00022) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
FUNCIÓN:	5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	1 ASUNTOS FINANCIEROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	33305.-SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIÓN

Los analistas de Fitch Ratings son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia. Los analistas no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos. No discuta o comparta este Acuerdo de Honorarios o su contenido con ningún analista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA Y SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPEZA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, FITCH MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO HERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ “FITCH”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 07 de enero del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz**, como titular de la Dirección de Finanzas, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 26 de agosto de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, **en el Asunto 2**, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 21, 22 fracción IV, 37, y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 49, 50 y 51, de su Reglamento; puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Dirección de Finanzas**, de fecha 15 de agosto de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto y de manera directa la contratación de los siguientes servicios: SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA Y EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con el prestador de servicios, **Fitch México, S. A. de C.V.**, por un monto de \$548,671.77 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido, con cargo a la partida 33305.-Servicios de Consultoría e Investigación

Tecnológica y de Comunicación, Programa P009 Administración Financiera, proyecto (00022); así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Finanzas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "FITCH" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 7,841, de fecha 13 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Estado de Nuevo León el 02 de enero del 2001 bajo el número 1, volumen 1, libro primero.
 - 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Eduardo Hernández de la Garza, quien acredita su personalidad como Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 2,137, de fecha 17 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Galindo García, Notario Público número 115 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León el 05 de abril del 2017, bajo el folio mercantil electrónico número 39746 * 9; cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con el Pasaporte con número de folio [REDACTED]
 - 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave FME980717NN8, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.4 Que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
 - 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al “AYUNTAMIENTO”, el servicio especificado en la Cláusula “PRIMERA” de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
 - 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
 - 2.7 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

- 2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 21, 22 fracción IV, 37, y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 49, 50 y 51, de su Reglamento, así como el artículo 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “FITCH” se obliga a prestar los SERVICIOS DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA Y DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO al “AYUNTAMIENTO”, descritos en las ordenes de servicio números DF-OS-015-2019 y DF-OS-016-2019, ambas de fecha 26 de agosto de 2019.

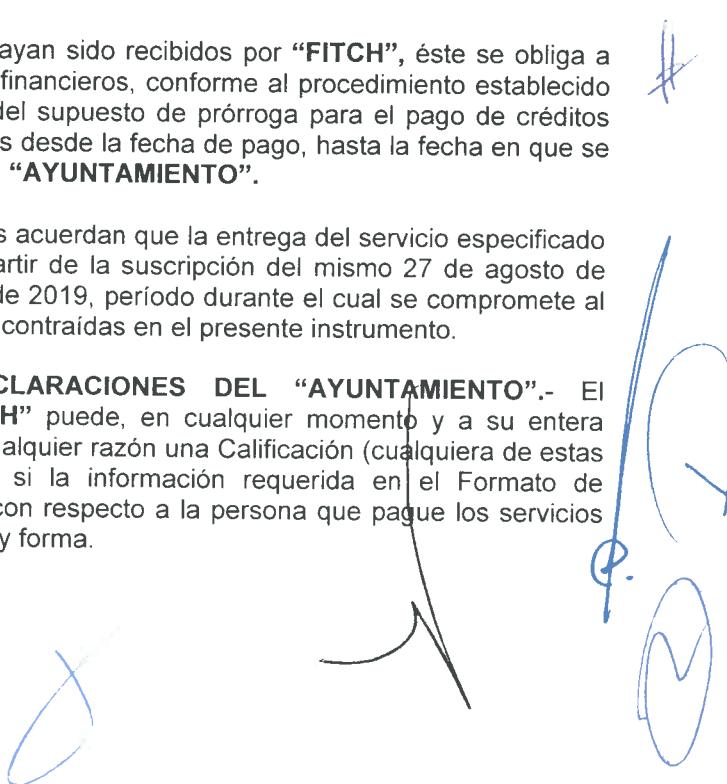
SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El “AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a “FITCH” por los servicios especificados en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato, la cantidad de \$548,671.77 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará en una sola exhibición dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula **PRIMERA**, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por “FITCH”, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “AYUNTAMIENTO”. 

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, será a partir de la suscripción del mismo 27 de agosto de 2019, y concluyendo el día 31 del mes de diciembre de 2019, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- ACCIÓN DE CALIFICACIÓN Y ACLARACIONES DEL “AYUNTAMIENTO”.- El “AYUNTAMIENTO” acuerda y reconoce que “FITCH” puede, en cualquier momento y a su entera discreción, asignar, revisar, suspender o retirar, por cualquier razón una Calificación (cualquiera de estas acciones, una “Acción de Calificación”) incluyendo si la información requerida en el Formato de Autorización adjunto a este contrato como Anexo 1, con respecto a la persona que pague los servicios previstos en este contrato, no es entregado en tiempo y forma.



QUINTA.-SUPERVISIÓN.- El “AYUNTAMIENTO” tiene en todo momento el derecho de supervisar la ejecución del presente contrato, por conducto del servidor público debidamente identificado, que para tal efecto designe.

SEXTA.-CESIÓN DE DERECHOS.- El “FITCH” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del “AYUNTAMIENTO”.

SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- “FITCH” se obliga a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO”, el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en la fracción V) inciso f), de los Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de enero de 2013, suplemento número 7343 F; se exime al prestador de presentar la fianza de cumplimiento, considerando que por su naturaleza los servicio a contratar corresponde a la partida 33305 Servicios de Consultoría Administrativa e Investigación Tecnológica y de Comunicación, así mismo el pago se realizará en una sola exhibición, previa verificación de los avances respectivos o hasta la entrega de la totalidad de los servicios motivo del presente contrato.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El “AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del “AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “FITCH”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto con las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- d) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula “PRIMERA” del presente contrato en el tiempo convenido.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Para el caso de que el “FITCH” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el “AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El “AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el “AYUNTAMIENTO” reembolsará a “FITCH” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- El “AYUNTAMIENTO” dará por recibido el seguimiento a las calificaciones, objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, para tal efecto, “FITCH” notificará al “AYUNTAMIENTO” la conclusión del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que “FITCH” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El “FITCH” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al “AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- “FITCH” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.- Para efectos de este Contrato “Información Confidencial” significa cualquier información relacionada con el “AYUNTAMIENTO” o sus subsidiarias, afiliadas o los valores de las mismas recibida por “FITCH”, de parte del “AYUNTAMIENTO”, sus subsidiarias, afiliadas, sus representantes autorizados y/o asesores, relacionada con el Negocio de Calificación de “FITCH” (según dicho término se define más adelante), y con respecto de la cual “FITCH” haya recibido un aviso por escrito indicando específicamente la naturaleza privilegiada y confidencial de dicha información. No obstante lo anterior, el término “Información Confidencial” no incluye:

- (a) Información que sea públicamente conocida o que haya sido hecha del conocimiento público de cualquier forma, excepto por una acción de “FITCH” o de un Representante de “FITCH” (según dicho término se define más adelante);
- (b) Información hecha del conocimiento de “FITCH”, sin obligación de confidencialidad, antes de ser revelada por el “AYUNTAMIENTO”, sus representantes o asesores;
- (c) Información hecha del conocimiento de “FITCH” por parte de un tercero, sin obligación de confidencialidad, y sobre el cual “FITCH” no tenga conocimiento razonable de que estaba sujeto a un contrato de confidencialidad con el “AYUNTAMIENTO”, o que dicho tercero tuviera prohibido de cualquier otra forma de revelar dicha información;

- (d) Información desarrollada de forma independiente por “**FITCH**”;
- (e) Información que ha sido adicionada o transformada de tal forma que no pueda ser identificada como relacionada con algún emisor en particular;
- (f) Información cuya revelación al público ha sido autorizada por escrito por el “**AYUNTAMIENTO**”; o
- (g) Cualquier información que “**FITCH**” esté obligada a revelar de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo sin limitar: (i) la incapacidad de “**FITCH**” de continuar monitoreando la Calificación como resultado de la falta de entrega por parte del “**AYUNTAMIENTO**” de la información solicitada por “**FITCH**” de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; y (ii) cualquier calificación asignada por otras Instituciones Calificadoras de Valores en cuanto a que dichas calificaciones sean proporcionadas a “**FITCH**” por parte del “**AYUNTAMIENTO**”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; o (iii) el hecho que el “**AYUNTAMIENTO**” ha rescindido o terminado este Contrato, en caso que “**FITCH**” tenga conocimiento de que dicha rescisión o terminación fue consecuencia de una Acción de Calificación realizada por “**FITCH**”.

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo de esta cláusula, “**FITCH**” no revelara, sin el consentimiento previo y por escrito del “**Municipio**” la información confidencial, a terceros ajenos a “**FITCH**” así como a sus consejeros, ejecutivos, empleados, asesores y representantes (conjuntamente los “**Representantes**”) “**FITCH**” y sus representantes podrán retener la información Confidencial, en el entendido que dicha información confidencial retenida seguirá sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en este contrato.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula el “**AYUNTAMIENTO**” en este acto autoriza expresamente y consiente en que “**FITCH**” pueda:

- a) Revelar, a través de un comunicado de prensa en su página de internet o de la manera en que sea requerido bajo la legislación aplicable, la información confidencial o cualquier información relacionada con una Acción de Calificación en la medida en que sea necesario conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, orden judicial o administrativa, citación judicial u otro procedimiento legal o requerimiento por cualquier autoridad administrativa o gubernamental;
- b) Publicar o hacer accesible al público en general (incluyendo mediante comunicado de prensa) cualquier calificación u opinión relacionada con un emisor, valor o transacción que incorpore Información Confidencial; y
- c) Publicar datos obtenidos de la información Confidencial, excluyendo datos que puedan identificarse como relacionados con un emisor en particular, y compartir dicha información con cualquiera de sus afiliadas para su diseminación general en el mercado.

El “**AYUNTAMIENTO**” en este acto confirma que no tiene conocimiento de terceros cuyos derechos se pudieran ver afectados adversamente por dicha publicación “**FITCH**” y sus afiliados se reservan el derecho de utilizar, publicar, diseminar o permitir a otros utilizar, publicar o diseminar cualquier información proporcionada por el “**AYUNTAMIENTO**”, sus representantes o asesores que no se considere Información Confidencial.

DÉCIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el “**AYUNTAMIENTO**” no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del “AYUNTAMIENTO”, el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - b) De “FITCH”, el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Ref: **Emisión de calificación a la calidad crediticia y calificación de un crédito bancario por un monto de hasta \$423.2 MDP en escala nacional del Municipio del Centro (el "producto de Fitch")**

Gracias por solicitar el Producto de Fitch referenciado anteriormente. En esta carta Fitch significa Fitch Mexico, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés para tal persona.

Honorarios y Gastos: El acuerdo de honorarios relacionado con el Producto de Fitch solicitado, se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Los detalles respecto al pago de gastos también se establecen en la(s) tabla(s) de honorarios. Usted acuerda pagar dichos honorarios y gastos por el análisis emprendido en relación con el Producto de Fitch solicitado para el plazo establecido más adelante. Usted reconoce que el pago de estos honorarios no depende de la emisión o venta de los valores calificados, del uso del Producto de Fitch, o la emisión de cualquier calificación particular o cualquier otro trabajo realizado por Fitch.

Impuestos: Todos los honorarios y cargos indicados son netos de todos los impuestos sobre ventas, Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que puedan ser causados por el análisis que Fitch provea. A menos que sea necesario por ley retener o descontar una parte de los honorarios pagaderos a Fitch, usted se asegurará que Fitch reciba los honorarios por completo, de acuerdo al monto establecido en esta carta. Si una parte de los honorarios pagaderos a Fitch es requerido por ley para ser retenida o deducida, usted preparará y documentará con la autoridad pertinente todos los documentos que sean necesarios para permitir a Fitch reclamar la cantidad retenida o deducida por la autoridad pertinente.

Pago: Los honorarios son exigibles y pagaderos como se establece en la(s) tabla(s) de honorarios. Si no se especifica, entonces los honorarios son exigibles y pagaderos dentro de los 30 días de la recepción de la factura emitida por Fitch.

Términos Aplicables; Incorporación por Referencia: El Producto de Fitch será entregado por Fitch sujeto a los términos de esta carta de honorarios y de la(s) tabla(s) de honorarios, los Términos y Condiciones de la Carta de Honorarios de Fitch Ratings (los "Términos y Condiciones"), así como cualquier addendum aplicable listado a continuación, cada uno de los cuales se incorpora por referencia en el presente (conjuntamente, el "Acuerdo de Honorarios").

Addendum Aplicable: Si, Addendum applicable a Fitch Mexico S.A de C.V.

Plazo: El plazo inicial de este Acuerdo de Honorarios será por el periodo 2019. Si cualquier parte notifica por escrito la terminación. Dicha notificación debe ser entregada no menos de 30 días antes de la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o el Plazo de Renovación entonces actual.

Modificaciones a la Tabla de Honorarios: Al final del Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación subsecuente y en caso de que el emisor adquiera otra entidad o haya cualquier otro hecho relevante, Fitch se reserva el derecho de modificar la tabla de honorarios mediante notificación escrita previa a usted. Cualquier modificación a la tabla de honorarios será aplicable a partir del momento de dicho hecho relevante o en el siguiente Plazo de Renovación, como sea aplicable. Fitch puede notificarle dicha modificación por correo electrónico o cualquier otro medio escrito. En caso de una renovación, usted tendrá 30 días para considerar dicha modificación. Si dentro de 30 días a partir de recibir dicha notificación, usted no entrega a Fitch notificación escrita de no-aceptación, entonces la modificación de la tabla de honorarios notificada a usted se considerará aceptada por usted a partir del primer día del Plazo de Renovación. No obstante lo anterior, ningún honorario para una transacción de finanzas estructuradas, a excepción de los honorarios anuales, se modificarán con respecto a cualquier transacción después del cierre de esa transacción. La notificación de cambios a los honorarios anuales de una transacción de finanzas estructuradas o finanzas públicas no necesita ser entregada por

anticipado y puede ser entregada en el formato de una factura. Todos los otros términos del Acuerdo de Honorarios pueden ser modificados como se dispone en los Términos y Condiciones.

Validez de las Calificaciones: Las calificaciones privadas, opiniones crediticias y evaluaciones de calificación asignadas por Fitch serán válidas y efectivas solamente si la carta de calificación contiene la marca de agua digital "Fitch Ratings" y, de haberlo, el número de identificación del acuerdo referenciado en esta carta. De tratarse de una calificación pública, la misma será válida y efectiva cuando esté publicada en la página web de Fitch.

Por favor reconozca su aceptación y acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo de Honorarios firmando en el espacio indicado. Por favor devuelva una copia del acuerdo debidamente firmado.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de este contrato, lo ratifican y firman al margen y al calce de conformidad con el contenido de sus declaraciones y cláusulas, en la Ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, el día 27 de Agosto del año dos mil diecinueve.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Eduardo Hernández de la Garza
Apoderado Legal de
Fitch Mexico, S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

M. AUD. Carmen Lezáma de la Cruz
Directora de Finanzas

TESTIGOS

C. Alfredo Carrillo Hernández
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Dirección de Finanzas

C.P. Jorge Ramón Celorio Terán
Subdirector de Egresos de la
Dirección de Finanzas

Tabla de Honorarios

Fecha: 27 de Agosto de 2019

Características del Servicio

Nombre del Emisor: Municipio de Centro

Sector: Sector Público

Línea de Producto: Finanzas Públicas Internacionales

Línea de Sub-Producto: Gobiernos Locales y Regionales

Tipo de Producto: Calificación Crediticia

Tipo de Servicio: Issuance Plus Surveillance

Escala de Calificación: Nacional

Divisa: MXN

Información de Honorarios

Calificación a la calidad crediticia

Costo único: \$220,730.02, más el impuesto al valor agregado

Calificación de un crédito bancario por un monto de hasta \$423.2 MDP

Costo único: \$252,262.88, más el impuesto al valor agregado

Otros detalles de Costos

Honorarios por Terminación Anticipada: Si i) la emisión o venta de los Valores no ocurre o ii) usted termina el contrato de honorarios después de que el análisis haya comenzado, o (iii) Fitch ha iniciado su análisis y considera, actuando de buena fe, que la transacción ha sido aplazada, por cualquier razón, o (iv) el proceso de calificación es terminado antes de la emisión de una carta de calificación, honorarios razonables serán facturados por Fitch.

Ajuste de Honorarios: No aplicable

Gastos: Además de los honorarios anteriores, usted acuerda reembolsar a Fitch por todos los gastos de bolsillo, incurridos en relación con su análisis incluyendo los gastos razonables de viaje y alojamiento los honorarios y desembolsos de sus abogados externos y los gastos de traducción.

Pago: Todos los honorarios son debidos y pagaderos al momento de que se entrega una factura emitida por Fitch.

Fitch Ratings
Acuerdo de Honorarios
Términos y Condiciones

1. Según se usan en el acuerdo de honorarios con Fitch, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

"addendum" significa el addendum especificado en la carta de honorarios, si lo hubiera;

"acuerdo de honorarios" significa la carta de honorarios, incluyendo la (s) tabla (s) de honorarios aplicable (s), todos los addendum aplicables, si los hubiera, y estos términos y condiciones, conjuntamente;

"carta de honorarios" significa la carta de honorarios acordada y firmada por Fitch y usted;

"calificación monitoreada" significa cualquier calificación que no sea especificada como una calificación "puntual en el tiempo" en el acuerdo de honorarios o una carta de calificación;

"calificación" significa cualquiera y todas las calificaciones y opiniones de Fitch entregadas conforme a un acuerdo de honorarios, incluyendo sin limitación, calificaciones crediticias, opiniones crediticias, evaluaciones de calificación, calificaciones de administrador de activos financieros, calificaciones de fondos de inversión, clasificaciones, escalas e informes, así como cualquier acción, modificación, retiro o enmienda adoptados respecto a los citados.

2. (a) Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de usted y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Usted se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por Fitch o a su solicitud. Usted garantiza que toda la información que usted o sus agentes entreguen a Fitch, en la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite un hecho relevante necesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero.
- (b) Usted reconoce la necesidad de entregarle a Fitch toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por Fitch en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Adicionalmente, usted, reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a Fitch informado puntualmente de todos los cambios relevantes en la información entregada a Fitch, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y, si es fundamental en una transacción de finanzas estructuradas, de usted, y de sus filiales. Esto puede requerir comunicación de información privada a Fitch. Usted reconoce que Fitch se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar en observación (rating watch) o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente. Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a Fitch será devuelto.
3. Fitch no es responsable de ninguna decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directamente o indirectamente, a usted o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor, ni para emprender cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no presuponen ni implican la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valor para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza exenta o sujeta a impuestos de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor. Usted reconoce que Fitch no es su asesor y no le está prestando a usted o un tercero asesoramiento financiero o servicios legales, de auditoría, contables, de tasación, de valoración o actuariales. Una calificación no debe

ser considerada como sustituta de dicho asesoramiento o servicio. Nada en el acuerdo de honorarios pretende ni debe interpretarse en el sentido de crear una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de una calificación. Si usted toma en consideración la calificación de Fitch al emprender cualquier acción, usted reconoce que la calificación de Fitch está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el acuerdo de honorarios como a (ii) las disposiciones relativas a entender las calificaciones, incluyendo el uso y las limitaciones de éstas, alojadas en la página web de Fitch www.fitchratings.com. Sujeto a cualquier limitación específica establecida en otra parte en el acuerdo de honorarios, nada en el acuerdo de honorarios limitará el derecho de Fitch de publicar, difundir o autorizar a otros para publicar o de otra manera difundir las calificaciones o el fundamento de las calificaciones. Usted utiliza cualquier calificación totalmente bajo su propia responsabilidad. Con respecto a cualquier calificación emitida por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad) si usted o cualquier otra parte afiliada con usted tiene derecho a recuperar daños de Fitch bajo cualquier teoría legal, usted acepta que la responsabilidad total de Fitch (incluyendo cualquier pérdida causada por negligencia) en relación con la calificación se limita a los daños directos reales que puedan ser probados hasta un importe que no excede (a) 7 veces los honorarios netos recibidos por Fitch de usted con respecto a la calificación relevante en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la acción que dé lugar a la demanda o (b) USD 5 millones (o el equivalente en otra moneda), el importe que sea menor de los dos. No obstante cualquier otra disposición, nada en este acuerdo de honorarios excluirá o restringirá la responsabilidad de Fitch por fraude o dolo o por negligencia que cause la muerte o lesión de una persona.

4. Los términos de este acuerdo de honorarios se mantendrán confidenciales entre las partes. No obstante a lo anterior, si es y como sea necesario, cada una de las partes podrá divulgar los términos de este acuerdo de honorarios a sus respectivas filiales, sus directivos, empleados, consejeros, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores respectivos y los reguladores, así como a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta. Además, si la calificación se refiere a una transacción de finanzas estructuradas, cada una de las partes podrá divulgar los términos de este acuerdo de honorarios a cualquier copatrocinador o vendedor de activos como sea necesario. En los supuestos de divulgaciones permitidas, la parte divulgante deberá informar a cualquiera de estas personas de la naturaleza confidencial del mismo, y será responsable por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por cualquiera de estas personas. Cualquier parte puede también divulgar los términos de este acuerdo de honorarios cuando se requiera divulgar conforme a una ley o reglamento o norma u orden de un tribunal de jurisdicción competente o autoridad regulatoria o gubernamental aplicable o en respuesta a lo anterior que sea una solicitud válida de información en una citación, pero solamente en la medida de dicha divulgación obligada.
5. Nada de lo dispuesto en este acuerdo de honorarios o en la calificación, cuando sea emitida, pretende conferir derechos a terceros, incluyendo cualquier usuarios o receptor de calificaciones. Salvo disposición en contrario en este acuerdo de honorarios, ninguna tercera persona resultará beneficiaria de este acuerdo de honorarios o de la calificación cuando sea emitida.
6. Fitch no consiente la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la que las leyes de valores de EEUU, Reino Unido o cualesquiera otras leyes de valores relevantes requieran dicho consentimiento. Para evitar duda, si no hay ningún requisito legal o regulatorio para el consentimiento de Fitch para incluir las calificaciones de Fitch en un documento de oferta dado en una jurisdicción determinada, entonces Fitch no objeta la inclusión de sus calificaciones en ese documento de oferta en esa jurisdicción. Fitch advierte que usted es responsable de determinar cuáles son los requisitos legales y regulatorios en cualquier jurisdicción dada. Fitch no consiente la inclusión de cualquier documento escrito comunicando su acción de calificación, en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido, ni consentirá, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otras entradas bajo las leyes de valores de EEUU, del Reino Unido o cualesquiera otras leyes de valores relevantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley de Valores (Securities Act) de EEUU de 1933 en su versión vigente. Fitch no

es un "asegurador" o "vendedor" como se definen esos términos bajo las leyes de valores aplicables u otra guía, reglas o recomendaciones regulatorias, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de EEUU de 1933 en su versión vigente, ni Fitch ha ejecutado los roles o tareas asociadas con un "asegurador" o "vendedor".

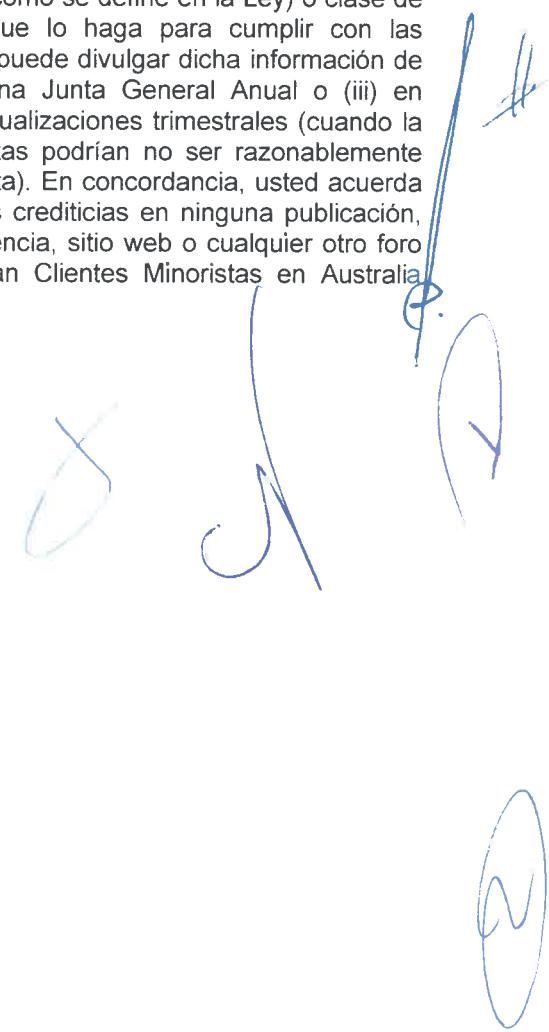
7. Los términos y condiciones de Fitch aplican exclusivamente a este acuerdo de honorarios; otros términos y condiciones no serán parte de este acuerdo de honorarios, aunque Fitch no los objete expresamente. Sin limitar lo anterior, los términos y condiciones de este acuerdo de honorarios reemplazan los términos y condiciones encontrados en, o aplicables a, los sitios web u otros medios mediante los cuales usted o sus agentes pongan dicha información a disposición de Fitch durante la vigencia de este acuerdo, independientemente de si dichos términos y condiciones son entregados antes o después de la fecha de este acuerdo de honorarios. Esta sección no aplicará a ningún acuerdo de confidencialidad celebrado con Fitch relacionado con la información entregada en relación con la calificación o cualquier modificación o enmienda efectuada como se dispone en el presente acuerdo de honorarios.
8. En caso de un conflicto o inconsistencia entre las disposiciones de la carta de honorarios, por una parte, y las disposiciones de cualquier addendum o estos términos y condiciones por la otra, las disposiciones del addendum o estos términos y condiciones prevalecerán, a menos que se manifieste expresamente lo contrario en la carta de honorarios. En caso de un conflicto o inconsistencia entre las disposiciones de cualquier addendum, por una parte, y estos términos y condiciones por la otra, las disposiciones del addendum prevalecerán.
9. Cualquier modificación de la tabla de honorarios será efectuada como se dispone en la carta de honorarios aplicable. Todas las otras disposiciones del acuerdo de honorarios pueden ser modificadas o enmendadas como se dispone en esta sección. Fitch se reserva el derecho de modificar o enmendar cualquier disposición del acuerdo de honorarios mediante notificación escrita previa a usted. Usted tendrá al menos 30 días para considerar dicha modificación o enmienda. Si, dentro de 30 días de la recepción de dicha notificación, o en caso de ser posterior, antes de la fecha de efectos prevista de la modificación o enmienda, usted no entrega a Fitch notificación escrita de no-aceptación, entonces por lo que respecta a las modificaciones o enmiendas hechas por cambios en la ley o regulación, la modificación o enmienda del acuerdo de honorarios como le es notificada se considerará aceptada por usted en la fecha de notificación o en otra fecha de efectos prevista. No obstante lo anterior, ninguna enmienda o modificación del acuerdo de honorarios que le afectase de cualquier manera sustancialmente adversa será efectiva en su contra sin su consentimiento escrito. Una vez dado el consentimiento, la modificación o enmienda será efectiva en la fecha de la notificación de la modificación o enmienda o en otra fecha de efectos prevista a menos que se acuerde lo contrario. Si usted y Fitch no pueden alcanzar un acuerdo sobre dicha enmienda o modificación relevante, entonces cualquier parte puede terminar el acuerdo de honorarios. Todas las notificaciones y consentimientos dados por cualquier parte conforme a esta sección puedes ser dadas por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.
10. Si cualquier disposición, o parte de la misma, del acuerdo de honorarios se vuelve o se declara inválida, ilegal o inejecutable en cualquier aspecto bajo cualquier ley, entonces dicha disposición o parte de la misma, será nula y se considerará eliminada del acuerdo de honorarios. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del acuerdo de honorarios no será afectada o dañada de ninguna manera.
11. Su obligación de pagar cualquier honorario debido y no pagado, sobrevivirá a la expiración o terminación del acuerdo de honorarios. Adicionalmente, los términos y condiciones de las siguientes secciones del acuerdo de honorarios sobrevivirán a su expiración o terminación por cualquier razón: Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 hasta la sección final de estos términos y condiciones; y todas las disposiciones de cualquier addendum.
12. Usted acuerda que cada una de las filiales y subsidiarias de Fitch es un tercero beneficiario previsto del acuerdo de honorarios.

13. Si todo o parte del acuerdo de honorarios se le entrega en inglés y otro idioma, entonces, en caso de conflicto entre la versión inglesa y la versión traducida, la versión inglesa regirá, y la versión inglesa prevalecerá con respecto a todos los aspectos relativos a la interpretación de cualquier versión de cualquier parte del acuerdo de honorarios.
14. Usted reconoce que a Fitch se le prohíbe participar en actividades o transacciones con determinados países, territorios, entidades e individuos de conformidad con las leyes y reglamentos que imponen sanciones comerciales o económicas, incluidas las sanciones de leyes y regulaciones estadounidenses y británicas. Usted garantiza que, a su mejor entendimiento, después de una investigación debida, ni usted ni ninguno de sus afiliados está sujeto a sanciones de acuerdo con dicha ley o reglamento. Usted acepta notificar a Fitch si usted o algunas de sus afiliadas empieza a ser sujeta a dichas sanciones durante el plazo de este acuerdo de honorarios y reconoce que si tal evento ocurre entonces Fitch puede dar por terminado este acuerdo de honorario de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con la presente.
15. Esta sección aplica solamente a las calificaciones iniciales e indicativas. Con respecto a cualquier análisis de calificación inicial o indicativo realizado por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), el hecho de que Fitch ha realizado un análisis de calificación inicial o indicativo, aunque contrate o no contrate con Fitch un análisis relacionado con una calificación final, debe y será divulgada en la página web de Fitch y a las autoridades regulatorias, de acuerdo con la ley y reglamento aplicable. El resultado del análisis de calificación será excluido de esta divulgación.
16. Esta sección aplica solamente a las calificaciones de crédito privadas monitoreadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación de crédito privada monitoreada emitida por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), un registro de la calificación crediticia se realizará en el archivo permanente de Fitch. Sin embargo, usted reconoce que la calificación crediticia no pretende ser divulgada y usted no divulgará la calificación crediticia (aparte de, cuando sea necesario, a sus filiales, así como a sus respectivos directivos, administradores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores), excepto en la medida permitida por la ley aplicable (incluyendo, sin limitación, el Reglamento (EC) No 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia (en su versión vigente en cada momento)). Si usted divulga la calificación crediticia de acuerdo con la ley aplicable, usted es responsable de comunicar los contenidos de la carta entregada a usted por Fitch notificándole la calificación crediticia y cualquier cambio con respecto a la calificación crediticia, a dicha persona también. Fitch no difundirá la calificación crediticia, siempre que, no obstante, Fitch pueda difundir la calificación crediticia en cualquier de los supuestos siguientes: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, orden judicial o de otra manera requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o autoridad regulatoria (incluyendo cualquier autoridad o asociación de autoridades regulatorias nacionales, federales o estatales), o (ii) si la calificación crediticia o cualquier parte del análisis de la calificación crediticia se vuelve conocido públicamente. Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación crediticia con respecto al contenido de una calificación crediticia privada monitoreada de forma no-solicitada si ha transcurrido al menos 12 meses a partir de la fecha de terminación del acuerdo de honorarios con respecto a dicha calificación crediticia. Para evitar dudas, nada en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe sectorial relevante o reporte general de calificación y comentarios, siempre que al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información no-pública.
17. Esta sección aplica solamente a las calificaciones privadas monitoreadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación privada monitoreada emitida por otra entidad de Fitch distintas a las establecidas en los países miembros de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), un registro de la calificación será hecho en el archivo permanente de Fitch. Sin

embargo, usted reconoce que la calificación no pretende ser divulgada y usted no divulgará la calificación (aparte de, cuando sea necesario, a sus filiales, así como a sus respectivos directivos, administradores, empleados, abogados, agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores y a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta)) excepto en la medida y la forma permitida o exigida por la ley o el reglamento aplicable. En el periodo de 12 meses a partir de la fecha de firma de esta carta de honorarios, Fitch no divulgará la calificación sin su consentimiento, acordándose no obstante que Fitch podrá divulgar la calificación en cualquier de los supuestos siguientes: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o regulatoria (incluyendo cualquier autoridad o asociación de autoridades regulatorias nacionales, federales o estatales), (ii) si la calificación o cualquier parte del análisis de calificación se vuelve conocido públicamente, (iii) si usted accede a los mercados de deuda pública o (iv) si usted o cualquier otra persona divulgán cualquier calificación solicitada con respecto al asunto de la calificación privada monitoreada. Cuanto antes admita su consentimiento, el suceso de uno de los eventos descritos en la frase inmediatamente anterior o la terminación del periodo de 12 meses o la terminación del acuerdo de honorarios con respecto a la calificación, Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación con respecto al contenido de la calificación privada monitoreada de forma no-solicitada. Para evitar dudas, nada en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe sectorial relevante o informe general de investigación y comentarios, siempre que al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información privada.

18. Esta sección aplica solamente a las calificaciones privadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación privada "puntual en el tiempo" y la calificación inicial o indicativa, la calificación no será monitoreada por Fitch y, por lo tanto, no será actualizada para reflejar cualquier cambio de circunstancia o información que pueda afectar a la calificación asignada. Usted reconoce que ni una calificación privada-puntual- en el tiempo ni una calificación inicial o indicativa pretende ser divulgada y usted no divulgará la calificación (aparte de a sus agentes, asesores, auditores y consultores y reguladores y, si fuese necesario, a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta) excepto en la medida y la forma permitida por la ley o el reglamento aplicable. Fitch no divulgará públicamente la calificación, pero podrá divulgar la calificación en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o regulatoria, (ii) si la calificación o cualquier parte del análisis de calificación pasa a ser de dominio público. Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación con respecto al contenido de la calificación privada aquí descrita con carácter no solicitado si ha transcurrido al menos 12 meses desde la fecha de extinción del acuerdo de honorarios referido a dicha calificación. Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios, impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe sectorial relevante o informe general de investigación y comentarios, siempre que al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información privada.
19. Esta sección aplica solamente a los valores de finanzas estructuradas emitidos por entidades no-estadounidenses en aquellas operaciones que dichas entidades elijan no someterse a los requisitos aplicables a los emisores, sponsors o aseguradores especificados en la Rule 17g-5(a)(3)(iii) con arreglo a la Ley del Mercado de Valores de EE.UU. (Securities Exchange Act) de 1934, en su versión vigente, tal y como esta es objeto de interpretación en cada momento por la Comisión del Mercado de Valores estadounidense. Usted declara y acepta que (i) el emisor de los valores no es una persona estadounidense (conforme a la definición de la Rule 902(k) de acuerdo con la Ley de Valores de EE.UU. (Securities Act) de 1933, en su versión vigente); y que (ii) los valores se ofrecerán y comercializarán después de la emisión, y que cualquier emisor, sponsor, asegurador o coordinador vinculado a los valores efectuarán operaciones en los valores tras la emisión, únicamente en operaciones que tengan lugar fuera de Estados Unidos.
20. Esta sección se refiere a los valores ofrecidos en Australia. Las calificaciones crediticias de Australia están disponibles para inversores mayoristas solamente tal y como se describen en el presente documento. Usted entiende que, efectivo al 1 de enero de 2010, las calificaciones

crediticias de Fitch en Australia son asignadas, mantenidas y distribuidas de acuerdo con las condiciones de una Licencia Australiana de Servicios Financieros, que autoriza a Fitch Australia Pty Ltd a asignar y distribuir información de calificaciones crediticias solamente a clientes mayoristas (como se definen en la sección 761G de la Ley de Sociedades (Corporations Act) (Cth) (la "Ley") en Australia. Usted reconoce que la información de calificaciones crediticias publicadas por Fitch no pretende ser usada por personas que sean clientes minoristas dentro del significado de la Ley (los "Clientes Minoristas") en Australia. Usted acuerda que usted no distribuirá, divulgará o se referirá a ninguna información de calificaciones crediticias de una manera que pretenda (o podría razonablemente considerarse que pretende) influir a un Cliente Minorista a tomar una decisión en relación con un producto financiero en particular (como se define en la Ley) o clase de productos financieros, a menos de que la ley requiera que lo haga para cumplir con las obligaciones continuas de divulgación. Adicionalmente, usted puede divulgar dicha información de calificaciones crediticias (i) en un Informe Anual, (ii) en una Junta General Anual o (iii) en comunicaciones estándar de accionistas como informes y actualizaciones trimestrales (cuando la divulgación en dichas comunicaciones estándar de accionistas podrían no ser razonablemente consideradas como que pretenden influir a un Cliente Minorista). En concordancia, usted acuerda que no se referirá a ninguna información sobre calificaciones crediticias en ninguna publicación, material promocional, documento de divulgación, correspondencia, sitio web o cualquier otro foro que pueda ser accedido por clientes e inversores que sean Clientes Minoristas en Australia (excepto en las circunstancias establecidas anteriormente).



Addendum aplicable a Fitch México, S.A. de C.V.

Este Addendum es considerado como parte integral del acuerdo entre partes

1. Según sean usados en su acuerdo de honorarios con Fitch, en adición a los demás términos allí definidos, los siguientes términos tienen el siguiente significado:
"calificación pública" significa cualquiera y todas las calificaciones de Fitch (i) respecto de valores o entidades que hayan sido publicados en medios masivos o se encuentren disponibles para consulta por el público en general; (ii) representen valores que se encuentren inscritos o listados en sistemas de cotización o mercados de valores; y/o (iii) por disposición legal deban ser hechos públicos por las entidades calificadoras de valores.
2. Usted reconoce que no es propietario, directa o indirectamente, de acciones del capital de Fitch.
3. Usted está de acuerdo en proveer inmediatamente a Fitch cualquier información necesaria para que Fitch esté en posibilidades de realizar las actividades analíticas que sean requeridas previas a la emisión de una calificación, así como cualquier otra información que sea necesaria para actualizar dicha calificación. Usted acuerda que deberá proveer toda la información a Fitch en los momentos y de la manera descrita en el Anexo 1, mismo que aquí se incorpora por referencia como si a la letra se insertase y forma parte de este acuerdo. Usted acuerda además que deberá proporcionar cualquier otra información que Fitch requiera y cualquier otra información que sea relevante para que Fitch pueda proporcionar sus servicios analíticos, con independencia de que dicha información se encuentre descrita o no en el **Anexo 1**.

Si Usted omite proporcionar la información de acuerdo a las solicitudes de Fitch en los momentos y de la manera establecida en el Anexo 1 o de manera razonable que lo solicite Fitch, ésta última podrá dar por terminadas sus actividades analíticas y, tratándose de calificaciones públicas y hasta donde sea permitido por la legislación aplicable, deberá revelar en su página web que ha terminado con las actividades de calificación.

Usted autoriza a **M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz** a proporcionar información y certificaciones a Fitch, a coordinar entrevistas entre Fitch y sus empleados y a recibir la carta de calificación que contenga las calificaciones finales.

4. Mediante la firma del documento que como Anexo 2 se acompaña al presente, Usted autoriza a Fitch a llevar a cabo aquellas consultas periódicas de los historiales crediticios y demás información disponible que sea proporcionada por Sociedades de Información Crediticia, manifestando tener conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que dichas Sociedades de Información crediticia le proporcionarán a Fitch, así como del uso que ésta última le dará a dicha información.
5. Previamente a la emisión de una calificación de los Valores, Fitch le informará a Usted acerca de los indicadores que resultaron clave para la calificación y le comunicará cualquier otra información que resultó material para tomar la decisión de calificación.

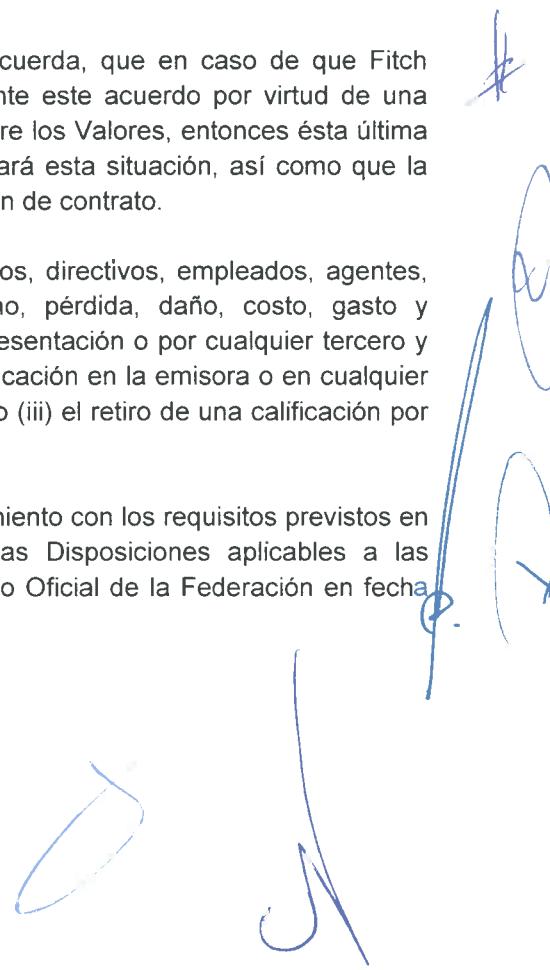
Usted puede revisar los comentarios contenidos en el comunicado de calificación y, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que recibió dicho comunicado, podrá solicitar a Fitch por escrito que no se publique la información confidencial que esté contenido en dicho

documento. Usted está de acuerdo en que tendrá que evidenciar a Fitch que dicha información es confidencial.

Fitch considerará las aclaraciones al comunicado de calificación que Usted solicite, si dicha solicitud se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que reciba el comunicado de calificación de Fitch.

Tratándose de calificaciones públicas, si Fitch no le proporciona el comunicado de calificación antes de su publicación, entonces Fitch le informará de los principales indicadores y cualesquier otra información que haya resultado material para que Fitch tomara su decisión de calificación inmediatamente después de su publicación, además de que deberá informarle las razones por las que demoró en proporcionarle dicha información.

En caso de calificaciones públicas, Fitch publicará dichas calificaciones en la prensa escrita o electrónica, libros, boletines y otros medios que determine Fitch a su entera discreción.

6. En caso de que, durante de un período de 2 (dos) meses anteriores a la firma de este contrato o anteriores al momento en que Fitch emita una calificación de los Valores, los Valores hayan sido calificados por otra calificadora de valores, Usted deberá informar a Fitch el nombre de la institución calificadora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.
 7. Tratándose de calificaciones públicas, Usted reconoce y acuerda, que en caso de que Fitch considere que Usted ha dado por terminado anticipadamente este acuerdo por virtud de una modificación a la baja de la calificación emitida por Fitch sobre los Valores, entonces ésta última deberá emitir un comunicado de prensa en donde manifestará esta situación, así como que la calificación difundida será la última por virtud de la terminación de contrato.
 8. Usted en este acto libera a Fitch, sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, agentes, asesores o representantes de y contra cualquier reclamo, pérdida, daño, costo, gasto y responsabilidad que sean pretendidos por Usted, en su representación o por cualquier tercero y que resulten o estén relacionados con (i) el efecto de la calificación en la emisora o en cualquier tercero, (ii) cualquier alza o baja en la calificación por Fitch, o (iii) el retiro de una calificación por parte de Fitch.
 9. Las partes convienen que este acuerdo se otorga en cumplimiento con los requisitos previstos en la Resolución Quinta y el numeral V del Anexo 1 de las Disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de febrero de 2012, según las mismas sean modificadas.
- 

Este Anexo 1 forma parte del contrato de fecha 27 de Agosto del 2019 celebrado entre Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch) y Municipio del Centro (la Entidad).

ANEXO 1

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ENTIDADES DE FINANZAS PÚBLICAS

La información que se detalla a continuación deberá ser entregada a menos que se identifique como no aplicable por la entidad calificada o Fitch.

La entidad calificada proporcionará a Fitch la información requerida para asignar la calificación, dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la fecha de este acuerdo.

I. ADMINISTRACIÓN/ORGANIZACIÓN

- a) Panorámica de la entidad: Descripción, jurisdicción, relación con el Gobierno Federal, así como otros eventos recientes en cuanto a cambios en administración, autonomía, marco jurídico relevante y decretos.
- b) Servicios gubernamentales: Descripción de los servicios que prestan las diferentes áreas de la entidad (servicios públicos, educación, administración de justicia, seguridad, infraestructura, etc.). Organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal/municipal. Servicios concesionados a entidades privadas, servicios con aportaciones ciudadanas.
- c) Consideraciones legales: Actividades reguladas y/o definidas por la Federación, el Estado y los Municipios. Se deberá proporcionar un resumen de las leyes y regulaciones que gobiernan a la entidad respecto a ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros derechos y aprovechamientos, convenios con la Federación, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, administración de pensiones, participaciones federales y subsidios.
- d) Estructura administrativa: Descripción, coordinación, cambios recientes en la estructura y explicación de motivos de dichos cambios.
- e) Empleados públicos: Planta y tipo de la estructura laboral, personal activo y jubilado, sistemas de compensación, sindicatos, e historia de relación laboral.

II. ECONÓMICA

- a) Aspectos geográficos y demográficos: Localización geográfica, entidades colindantes, división política. Población (últimos 5 años), tasa de crecimiento de la población, principales ciudades y población de éstas, explicar factores migratorios, dispersión de población en localidades existentes y características principales por segmentos.
- b) Actividad económica de la región: PIB estatal (crecimiento, valor, contribución al PIB nacional), PIBE per cápita, estructura sectorial de la economía. Principales actividades económicas, dinamismo durante los últimos años y perspectivas. Nivel y comportamiento de las exportaciones e importaciones, principales productos importados e importados y su valor, empresas Altex (altamente exportadoras) existentes en la entidad. Comportamiento de la inversión nacional y extranjera durante

los últimos años. Industria maquiladora de exportación.

- c) Infraestructura económica: Factores más importantes que influyen en la economía de la entidad y su futuro desarrollo. Sistemas de comunicaciones y transporte. Parques industriales. Infraestructura de mano de obra en sus diferentes niveles de calificación. Infraestructura educativa (escuelas de educación básica, técnica, media y superior). Recursos naturales sobresalientes.
- d) Empleo: Principales generadores de empleo (industrias y empresas empleadoras más importantes, principales generadores de empleo durante los últimos años). Población económicamente activa ocupada; estructura por sector: manufactura, servicios, agricultura y ganadería, sector gubernamental, financiero, construcción, otros. Empleo formal; asegurados permanentes en el IMSS, estructura por sector. Tendencias de tasas de desempleo, niveles estimados de subempleo. Niveles relativos de salarios en comparación con la media nacional. Entorno laboral, evolución y perspectivas.
- e) Bienestar social: Indicadores básicos comparativos con el resto de las entidades del país y la media nacional, en términos de: salarios, educación (analfabetismo, grado promedio de escolaridad), salud, seguridad pública, cobertura de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad).
- f) Documentación adicional: Plan de Desarrollo, últimos Informes de Gobierno y/o de la entidad, Documentos relativos al perfil económico y social de la entidad, y todas aquellas Leyes o Reglamentos que se consideren relevantes a la actividad económica y bienestar social de la entidad.

III. FINANZAS PÚBLICAS / FINANCIERA

- a) Estados financieros: Información anual para los últimos 5 ejercicio fiscales. Último informe trimestral disponible y comparación respecto al mismo período del año previo. La información deberá incluir estado de ingresos y egresos, o estado de origen y aplicación de recursos (utilizando clasificación económica principalmente), balance general o estado de situación financiera. Información detallada de ciertas cuentas podrá ser solicitada durante el proceso de análisis. Información de la cuenta pública, asimismo dictámenes de auditoría externa, en caso de contar con los mismos.
- b) Información presupuestaria: leyes de ingresos y presupuestos de egresos para los ejercicios anuales.
- c) Inversión pública: Detalle de los recursos aplicados por la entidad subnacional a actividades de inversión. Detallar por tipo de obra o proyecto. Especificar fuentes de financiamiento de los recursos aplicados (propio, federal, financiamiento, apoyo extraordinario, participación de terceros privados, convenios específicos).
- d) Fuentes de ingresos adicionales: ingresos no recurrentes (por ejemplo la venta de activos) y grado de dependencia de éstos. Dependencia de flujos de ingresos de entidades descentralizadas y/o concesiones. Fuentes de liquidez para compensar deficiencias temporales en los flujos de operación (detallar).
- e) Inversiones y liquidez (Tesorería): Principales políticas de inversión, inversiones realizadas al cierre del último año, proceso de autorización. Manejo de efectivo y/o caja al cierre de los ejercicios fiscales, uso de líneas de crédito de corto plazo o anticipo de recursos. Plan de inversiones de mediano y/o largo plazo.
- f) Organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal: Explicar la situación financiera actual de los principales organismos donde la entidad tiene otorgados avales significativos.

Proporcionar el balance general y el estado de resultados de los mismos para el último año. Detallar apoyos financieros otorgados en los últimos 5 años.

IV. DEUDA

- a) Deuda Directa y/o Fideicomisos de endeudamiento: Saldos al cierre del período, para los últimos 5 años. Especificar por crédito, acreedor, monto, denominación (pesos, UDI's), tasa de interés, frecuencia de pagos de intereses, plazo, destino de los fondos. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación, así como su registro en Deuda Pública. Estado de conciliación de los saldos anuales de deuda. Detallar el servicio de la deuda directa, desglosada por intereses y amortizaciones. Perfil de amortización de la deuda. Futuros planes de endeudamiento. Ley de Deuda Pública Estatal o política de deuda aplicable para la entidad (proporcionar copia).
- b) Indirecta: Descripción y características, saldos al cierre de los ejercicios fiscales. Descripción de garantías y/o colaterales para cada obligación. Especificar las fuentes y formas de pago de los principales créditos a organismos descentralizados y a municipios. Futuros planes para el otorgamiento de avales y/o garantías en el financiamiento de municipios y organismos.
- c) Pasivos no bancarios: Detalle de los mismos para los últimos 5 años. Principales proveedores y acreedores. Utilización de líneas de cadenas productivas e historial de uso. Políticas de la entidad en cuanto al manejo de pasivos no bancarios. Contratos de arrendamiento con todas sus características (tipo de arrendamiento, activos, programa de pagos y plazo, costos asociados, etc.).
- d) Otras Contingencias: Obligaciones actuales y futuras por pasivos no fondeados del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Comportamiento histórico y proyectado de la planta de trabajadores al servicio del estado (relación activos / jubilados), nómina correspondiente a los trabajadores activos y pensionados, características del sistema de jubilaciones vigente, importes anuales esperados de compensación a jubilados, pasivo actuarial correspondiente a diferentes plazos en el tiempo, forma en que se han venido cubriendo las pensiones (reservas, gasto corriente, etc.). Estudio actuarial sobre el sistema de pensiones y jubilaciones. Obligaciones financieras (si las hubiese) de pago contraídas por proyectos financiados por terceros y en los que coadyuva el Gobierno del Estado (carreteras de peaje, plantas de tratamiento de agua, suministro de agua potable, etc.). Litigios en proceso (costos estimados en caso de tener resultados adversos).
- e) Declaración respecto a: Cumplimiento o incumplimiento histórico de pagos de pasivos. Litigios en proceso. Reporte del buró de crédito de la entidad (anual).

V. INSTRUMENTOS DE DEUDA

- a) Descripción detallada de la operación e información relevante: Características del financiamiento (tipo de instrumento, plazo, costo, reservas, etc.), agentes involucrados, tipo de estructura que se pretende utilizar para respaldar el financiamiento, garantías, fuente de pago de la operación, congruencia de la operación con la legislación vigente aplicable, autorizaciones pertinentes, opinión legal sobre la irrevocabilidad de la operación y transferencia de flujos al fideicomiso de respaldo.
- b) Historial mensual de los recursos que se pretenden utilizar como respaldo o fuente de pago de la operación tales como: participaciones federales, impuesto sobre nóminas u otros ingresos para los últimos 5 años. En caso de que se cuente con mayor historia (10 años) favor de proporcionar dicha información.
- c) Copia o versión preliminar del fideicomiso que se pretenda implementar para respaldar o servir la operación financiera.

- d) Copia o versión preliminar de las autorizaciones correspondientes por parte del Congreso Estatal, Cabildo o la autoridad competente que corresponda (cuando sean requeridas), en referencia a la operación y constitución de la estructura que se pretende llevar a cabo.
- e) En caso de aplicar, el o los contratos definitivos o preliminares, de los instrumentos con los cuales se pretenda fortalecer la estructura financiera de la operación (cap, swap y/o garantía). En caso de ser preliminares, será importante detallar las características estimadas de los contratos y sus alcances.
- f) Otra información legal que respalde la operación del Fideicomiso.
- g) Descripción detallada de los planes que tiene la entidad para utilizar los recursos crediticios que se obtendrán de la operación en cuestión. Asimismo, favor de proporcionar el plan de inversiones, así como los planes de financiamiento de la entidad, para el mediano plazo.

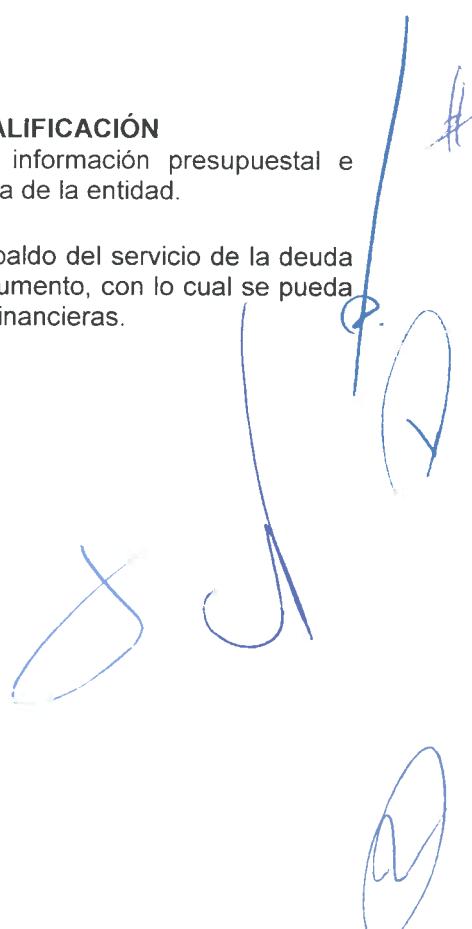
Proyecciones (y supuestos de proyección) de la entidad en cuanto al comportamiento de las finanzas de la entidad, para los próximos 5 años (o plazo razonable disponible). Favor de desglosar en base a la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

VI. OPERATIVA (Aplicable a Organismos de Agua o Universidades)

- a) Fuentes de abastecimiento de agua (número, localización, capacidad, características, etc.).
- b) Plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras (número, localización, capacidad, etc.).
- c) Antigüedad, evolución y situación actual de la red de distribución.
- d) Grado de avance tecnológico utilizado.
- e) Evolución y perspectivas del costo de producción de agua por metro cúbico.
- f) Índices de morosidad y recuperación.
- g) Características de los usuarios exentos.
- h) Estructura de tarifas (agua y drenaje) y evolución histórica (últimos 5 años por lo menos).
- i) Políticas de revisión y autorización de tarifas.
- j) Grado de flexibilidad para aumentar las tarifas.
- k) Estadísticas de consumo de agua (segmentado) y tarifas promedio ponderadas.
- l) Estructura de ingresos por tipo de clientes, y en base a los diferentes segmentos del mercado.
- m) Indicadores de eficiencia de producción y consumo de agua, y su evolución histórica.
- n) Personal que labora en el organismo (sindicalizado y de confianza). Historial de huelgas y conflictos.
- o) Plan de largo plazo del organismo (abastecimiento de agua, tarifas, inversiones, deuda, etc.).
- p) Cultura del agua (evolución y planes a implementar).

- q) Variables que influyen en la asignación de las aportaciones estatales y federales, incluyendo las que son de carácter ordinario y extraordinario
- r) Evolución histórica y perspectiva de la demanda académica y matriculación.
- s) Relación entre aplicación, aceptación y matriculación de estudiantes.
- t) Estructura y evolución histórica (al menos últimos cinco años) de las cuotas de recuperación y los subsidios (becas). Políticas de revisión y autorización
- u) Grado de avance tecnológico en las instalaciones y el equipo didáctico
- v) Indicadores de calidad en la enseñanza académica

VII. INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

- a) Información trimestral correspondiente a los estados financieros, información presupuestal e informes de deuda pública de la entidad. Información trimestral operativa de la entidad.
 - b) La información periódica que genera el fideicomiso utilizado como respaldo del servicio de la deuda del financiamiento calificado, de acuerdo a lo estipulado en dicho instrumento, con lo cual se pueda verificar la entrada de recursos al mismo y el pago de las obligaciones financieras.
- 

Este Anexo 2 forma parte del contrato de fecha 27 de Agosto del 2019 celebrado entre Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch) y Municipio del Centro (la Entidad).

ANEXO 2

Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Físicas / Personas Morales Empresas Comerciales / Entidades Financieras

Por este conducto autorizo expresamente a Fitch Mexico, S.A. de C.V., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Fitch México, S.A. de C.V., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)

Persona Moral (PM)

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral): Municipio del Centro
Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal: M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz
RFC: MCE850101MEA

Dirección: Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, Centro, Tabasco C.P. 86035

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de Fitch México, S.A. de C.V. y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.


M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz
Directora de Finanzas

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Fitch México, S.A. de C.V.)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.